001745824

Cámara de Comercio de Cartagena
NIT. 890.480.041 - 1

RECIBO No. 1745824

RADICADO No.	
SOLICITANTE	FUNDACION OPORTUNIDAD DE CRCER CON AMOR
	FUNDACION OPORTUNIDAD DE CRCER CON AMOR
SOLICITADO	2010/04/27 3:06:06 PM
FECHA	000000-00 HORA
MATRICULA	MIPLETH DEL PILAR GOMEZ GUTIERREZ
USUARIO	CENTRO
SEDE	cgomez-20100427-0164
CONSECUTIVO	

FUNDACION OPORTUNIDAD DE CRCER CON AMOR

CONTACTO TELÉFONO 6640232

			CAN	SUB	IVA	TOTAL
Prov	82 24	CERTIFICADOS EXIST. Y REP. LEGAL NUEVOS CONS	1	3,600	0	3,600
Npro	87 61	IMPUESTO DE REGISTRO CON CUANTIA	1	3,500	0	3,500
				34,100	0	0 34,100

11 MAY 2010

DIGITALIZADO

03 MAY 2010

EFECTIVO	0	CHEQUE	0	CONSIGNACIÓN	SUBTOTAL 0
T. DÉBITO		T. CRÉDITO			IVA 34,100
TOTAL CANCELADO	TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS CON 00 CENTAVOS				TOTAL

ENTIDAD

1002 276 051 - # 76794 NIT. 800332.791-1 PBX: 2444485 BOGOTA 1002 276 051 - # 76794
IMPRESO POR POSTAL 3.0

CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA

Sede Centro: Edificio Camara de Comercio. Centro Calle Santa Teresa No 32-41
Tel:6501110. Fax:6600802. Sede Ronda Real: Centro Comercial Ronda Real Local 110.
Sector Santa Lucia No 54-215 Tel:6532347 A.A. 16 Nit: 890.480.041-1 Correo
Electrónico: camaradecomercio@cccartagena.org.co Pagina Web:
www.cccartagena.org.co
Cartagena de Indias - Colombia
AFILIADA A CONFECAMARAS

RJ

Cartagena de Indias D. T y C, 28 Abril 2010

Consecutivo: 1745824

Señor (es):
FUNDACIÓN OPORTUNIDAD CRECER CON AMOR

Ciudad

Clase de Documento: Acta No. 1

Fecha Documento: 10/04/2010
Acto Sujeto a Inscripcion: Constitucion Rejsal
Resultado en la Revision del Doc: Nota Devolutiva. Para Efectos de Correcion y Posterior Presentacion
Telefono: 0

En atención al asunto de la referencia le informamos que esta Cámara de Comercio se abstiene por el momento de efectuar la inscripción de su (s) documento (s) por la (s) siguiente (s) razón(es):

1. Expresar claramente en los estatutos el objeto de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye (Artículo 40, numeral 4 Decreto 2150 de 1995). Conviene advertir que si dentro del objeto de la entidad se contempla una de las actividades previstas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995 o en el artículo 3° del Decreto 427 de 1996, esta cámara de comercio se abstendrá de efectuar el registro solicitado por carecer de competencia para ello, razón por la cual deberán dirigirse a la autoridad que corresponda. No obstante lo anterior, las actividades de educación y salud que se encuentran plasmadas en su objeto social, pueden realizarse por intermedio de entidades autorizadas para tal fin y así debe constar en sus estatutos.
2. Recuerde que el cargo de revisor fiscal debe ser ejercido por un contador publico profesional, con tarjeta profesional vigente. (Artículo 40 numeral 11 Decreto 2150 de 1995).
3. De conformidad con lo establecido en el articulo 29 de sus estatutos sociales, la representación legal de la FUNDACION OPORTUNIDAD CRECER CON AMOR estará a cargo del presidente de la junta directiva. Del estudio realizado a la documentación presentada, observamos que al momento de designar junta directiva no establecen sus dignatarios, sírvanse aclarar la información antes señalada.

Donde dice Resolución 1072 de 1996 de la Superintendencia de Industria y Comercio, entiéndase Circular Unica proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás Circulares que la adicionan o complementan.
Esta comunicación no constituye una negativa del registro. Una vez subsanados los motivos indicados, usted (es) puede (n) presentar nuevamente los documentos con el fin de proceder a la inscripción solicitada.
Al reingresar los documentos, anexe esta comunicación para agilizar el estudio jurídico de los mismos.
Contra esta devolución proceden los recursos de reposición y apelación.
Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en cualquiera de nuestras sedes en los siguientes horarios: Centro de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., Ronda Real de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados: 9:00 a.m. a 12:m. Turbaco: LUNES - MARTES - MIÉRCOLES - VIERNES De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Los días JUEVES no habrá atención al público. El Carmen de Bolívar LUNES - MARTES - JUEVES – VIERNES de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Los días MIÉRCOLES no habrá atención al público. **CUALQUIER DUDA O INQUIETUD RESPECTO DE ESTA COMUNICACIÓN, POR FAVOR, ACERQUESE A LA OFICINA DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES, EN DONDE SERÁ ATENDIDO POR UN ORIENTADOR DE SERVICIOS O POR UN ABOGADO ASESOR DE NUESTRA ENTIDAD.**

Cordialmente,

Funcionario (a) Calificador (a) hbp

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	FORMATO	Código: RE-FOR-30
	LOCALIZACION A USUARIOS	Versión: 1
		Aprobó: Dirección Jurídica
		Fecha: 11-08-08

Fecha: Abril - 27 - 2010 Sede: Centro

Razón social o Nombre: FUNDACION OCA "oportunidad de crecer con Amor"

Número de Matrícula o NIT: ----------

Teléfono: 3015239475 E-mail: fundacionoca@gmail.com

Nombre persona contacto: Olga Arango

"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS PARA PODER INFORMAR EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO"

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Fecha del Trámite:----------

Número de radicado: ----------

Nombre de quien realiza el trámite: ----------

Clase de trámite: ----------

Forma de contacto: Teléfono: ---------- E-mail: ----------

Resultado del trámite: ----------

	FORMATO	Código: RE-FOR-25
	SOLICITUD INSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Versión: 2
		Aprobó: Dirección Jurídica
		Fecha: 25-07-08

Cartagena de Indias D.T. y C.,

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
Ciudad

Respetados señores:

Por cumplir con los requisitos necesarios para la formación de esta clase de entidades, atentamente solicito la inscripción de la siguiente entidad en el Registro de Entidades Jurídicas sin Ánimo de Lucro:

Nombre: Fundación Oca Oportunidad de Crecer con Amor

Entidad que vigila o controla: Gobernación de Bolívar

Domicilio: C/sena

Actividad económica (C.I.I.U.) : (9199) (_____) (_____) (_____)

Dirección para notificaciones judiciales: Centro, Comercial La Matuna Oficina 304

Teléfono: 3008170161 **Fax** 6640232

Correo Electrónico fundacionoca@gmail.com **Apartado Aéreo:** _____

Cordialmente,

Nombre representante legal: Gloria Lilia Pedroza Rojas
Firma:
C.C. No. 45757540
Dirección: Conj. Residencial La Jerezuela Apto 305
Teléfono: 3008170161 - 3126424902

ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION OCA

ACTA No. 1

En la ciudad de Cartagena de Indias, siendo las 5:00 pm del día 10 del mes de abril del año 2010, se reunieron, en virtud de la convocatoria efectuada por la Señora Gloria Lilia Pedroza Rojas, en el Conjunto Residencial La Serrezuela, las personas relacionadas en listado anexo a la presente, con el fin de constituir una entidad sin ánimo de lucro que se denominará Fundación OCA y para lo cual desarrollaran el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de Presidente y Secretario.
2. Verificación de quórum.
3. Constitución de una entidad sin ánimo de lucro.
4. Aprobación de estatutos.
5. Elección de Directivos.
6. Aprobación del acta.

1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se procedió a la designación de la señora Olga Lucia Arango Zañudo como presidente de la reunión y a la señorita Maria Estella Martinez Palomino para que actuara como secretaria, quienes manifestaron su aceptación a los cargos sometidos a consideración, esta propuesta fue aceptada por unanimidad.

2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un numero de 3 personas, por lo tanto hay quórum valido para constituir esta clase de entidad.

3. CONSTITUCION DE LA ENTIDAD FUNDACION OCA

La presidente de la reunión manifestó a los asistentes que la finalidad de la misma era constituir una Fundación, entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de niños, niñas y adolescentes de Colombia. Una vez enterados todos los presentes sobre la finalidad que desarrollará la entidad, manifestaron su aprobación y deseo de constituirla.

4. APROBACION DE ESTATUTOS

La presidente de la reunión leyó el proyecto de estatutos de la entidad que se va a constituir, los cuales fueron aprobados en su integridad por los asistentes.

5. ELECCION DE DIRECTIVOS

La presidente solicitó a los asistentes que presentaran las listas para la elección de directivos de la entidad, resultando elegidas las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Gloria Lilia Pedroza Rojas
C.C. 45.757.540

María Estella Martínez
C.C. 45.758.677.

Olga Lucia Arango Zañudo
C.C. 45.753.965

Sometida a votación la conformación de la junta directiva, esta fue aprobada por unanimidad. Los designados manifestaron su aceptación a los cargos.

Los designados como miembros de junta directiva solicitaron un receso a la asamblea para designar al representante legal de la entidad, procediendo a designar como Representante Legal y Directora Ejecutiva a la señora Gloria Lilia Pedroza Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.757.540 expedida en Cartagena.

Como Revisor Fiscal se nombró a la señora Claudia Arango Caballero, identificada con cédula de Ciudadanía No. 22.999.675 de Cartagena.

Consultados los designados expresaron su aceptación a los cargos para los cuales fueron nombrados.

6. APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 7:00 pm de la fecha indicada y para constancia se firma el acta por la presidenta y secretaria de la reunión.

PRESIDENTA

OLGA LUCIA ARANGO ZAÑUDO
C.C.45.753.965 de Cartagena

SECRETARIA

MARIA ESTELLA MARTINEZ PALOMINO
C.C. 45.758.677 de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA 88283!!!
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

comparecio **OLGA LUCIA ARANGO ZAÑUDO**
Quien se identifico con Doc. No. **CC-45753965**
Expedida **CARTAGENA**
Y declaro que la firma que aparece en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto
Cartagena **16/04/2010** 12:39:3
El declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
ALBERTO SUAREZ C.
ENCARGADO
CARTAGENA - COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE LA 88285!!!
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

comparecio **MARIA ESTELA MARTINEZ PALOMINO**
Quien se identifico con Doc. No. **CC-45758677**
Expedida **CARTAGENA**
Y declaro que la firma que aparece en el presente documentc scn suyos y que el contenido del mismo es cierto
Cartagena **16/04/2010** 12:40:5
El declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE BOLIVAR
NOTARIA SEGUNDA
ALBERTO SUAREZ C.
ENCARGADO
CARTAGENA - COLOMBIA

FUNDACIÓN OCA

"Oportunidad de Crecer con Amor"

LISTADO DE ASISTENCIA

Reunión de constitución Fundación OCA

Fecha: abril 10 de 2010 - Lugar: Conjunto Residencial La Serrezuela Apto 305

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA	DOMICILIO
Gloria Lilia Pedroza Rojas	45757-540		Centro C/gena.
Olga Inés Arroyo Baño	45.753.965		los Alpes-Cartagena
María Estela Martínez Palomino	45758677		Manga Cgena

Centro, Comercios La Matuna, Of 304 – Cel: 3126424921 – 3015239475 Email: fundacionoca@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.757.540**
PEDROZA ROJAS

APELLIDOS
GLORIA LILIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1975**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

28-OCT-1993 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500150-00073742-F-0045757540-20080919 0003501108A 1 6020000527

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

124444-T

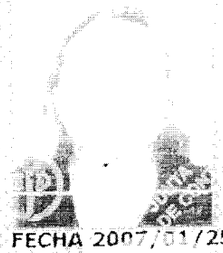

CLAUDIA PATRICIA
ARANGO CABALLERO
C.C. 22999675
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 134591

Claudia Patricia Arango Caballero

FIRMA DEL TITULAR 45435

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ESTATUTOS FUNDACION OCA

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN OPORTUNIDAD DE CRECER CON AMOR**y podrá utilizar la sigla **FUNDACIÓN OCA,** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN OCA, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN OCA**, es la ciudad Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN OCA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- **Fines**.- Los fines de la **FUNDACIÓN OCA**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.

ARTICULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN OCA** tendrá como objeto, el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y adolescencia desde la gestación hasta los 17 años de edad, en las áreas de educación, salud, nutrición, recreación, medio ambiente y saneamiento básico.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

a) *Bridar a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios momentos felices mediante el desarrollo de programas recreativos que promuevan el desarrollo de habilidades artísticas, valores, civismo y ciudadanía.*
b) *Promover el buen estado nutricional durante la gestación y la primera infancia a través de programas nutricionales, suministro de alimentos, complementos nutricionales, capacitación sobre hábitos nutricionales saludables, en coordinación con las entidades competentes, debidamente autorizadas para tal fin.*
c) *Desarrollar proyectos educativos dirigidos a niños, niñas y adolescentes, permitiéndoles aprender a través de la lúdica con un enfoque pedagógico constructivista personalizado.*
d) *Promover el amor por la naturaleza, demostrado a través de la conservación del medio ambiente local, la recuperación de espacios de convivencia y el sano disfrute de las zonas verdes.*
e) *Brindar entrenamiento a madres, padres cuidadores y comunidad en general para la protección de niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos y corresponsabilidad.*
f) *Ejecutar diferentes estrategias lícitas que permitan la consecución de recursos para el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la Fundación OCA y su sostenibilidad operacional.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*

b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*

c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*

d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*

e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*

f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*

g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

h) *Realizar seminarios, simposios, capacitaciones, etc., que propendan al conocimiento de los particulares de leyes, decretos, acuerdos vigentes, conceptos, instructivos, métodos, que propenda al desarrollo del objeto social de la Fundación en articulación con universidades, corporaciones u otra entidad de educación debidamente inscrita ante el Ministerio de Educación o autoridad competente del orden departamental y/o distrital.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son *de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.*

- ***Son Asociados Fundadores*** *de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

  Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS, identificada con Cédula de

Ciudadanía No.45.757.540 de Cartagena, con domicilio la Ciudad de Cartagena de Indias, MARIA ESTELLA MARTINEZ PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.758.677, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias y OLGA LUCIA ARANGO ZAÑUDO, identificada con cédula de ciudadanía No.45.753.965 y domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- ***Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

- ***Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayo a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones del la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por tres (3) asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su suplente
- Un Tesorero y su suplente

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los doscientos (200) salarios mínimo legales mensuales vigentes.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la

sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- **Elección**.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y ejercerá el cargo de **Director (a),** es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como Representante Legal y Director de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de (200) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, será la persona que la Junta Directiva designe para tal fin, y tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FISCAL

ARTÍCULO 33.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.

c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.

e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.

i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar porque la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.oo), los cuales fueron aportados por aportes de los socios fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para

finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Casanare. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 53.- NOMBRAMIENTOS.-

a) Representante Legal:

Principal. Nombre: GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS
Documento de identificación No. 45.757.540

Suplente. Nombre: MARIA ESTELA MARTINEZ PALOMINO
Documento de identificación No. 45.758.677

b. Junta Directiva: *(indicar el número de miembros, según los estatutos)*

PRINCIPALES:

Cargo	Nombre	Documento de identificación No.
Presidente	GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS	45.757.540
Secretaria	OLGA LUCIA ARANGO ZAÑUDO	45.753.965
Tesorera	MARIA ESTELA MARTINEZ PALOMINO	45.758.677

SUPLENTES

Nombre	Documento de identificación No.
_____	_____
_____	_____
_____	_____

c. Revisor Fiscal
Nombre: CLAUDIA ARANGO CABALLERO
No. de identificación 22.999.675

d. Fiscal :
Nombre: GUSTAVO ADOLFO VALVERDE GUTIÉRREZ
No. de identificación: 73.162.373 de Cartagena

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

ARTÍCULO 54.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Cartagena a los veintiún (21) días del año dos mil diez (2.010). .

OLGA LUCIA ARANGO ZAÑUDO
45.753.965

MARÍA ESTELA MARTÍNEZ PALOMINO
45.758.677

GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS
45.757.540

Notaria Tercera del Círculo de Cartagena
Diligencia de Reconocimiento

Ante el suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena compareció:
Olga Arango Zañudo
CC 45 753 965
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena, 23 ABR. 2010
Declarante

Notaria Tercera del Círculo de Cartagena
Diligencia de Reconocimiento

Ante el suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena compareció:
Gloria Pedroza Rojas
CC 45 757 640
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena, 23 ABR. 2010
Declarante

ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT CARTAGENA D.T.Y.C.

Notaría Tercera del Círculo de Cartagena
N3 Diligencia de Reconocimiento

Ante el suscrito Notario Tercero del Círculo de Cartagena compareció:

Hyder Martinez Palomino

C.C. 1.047.738.677

identificado con [illegible] y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. 24 ABR. 2010

Cartagena,

Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA TERCERA N3 ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT CARTAGENA D.T.Y.C.